



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0101

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** contra **JOSÉ CELESTINO POBLADOR CASTELLÓN** radicado con el N° **J2 2004 – 00030**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, designe apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso y dé el impulso procesal correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación N° 009 del 07/10/2019 fue aceptada la renuncia al poder presentada por el Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA y a la fecha, un año después, aún no ha sido designado apoderado por la parte demandante. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no han designado apoderado, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**738153cb8d395bc2f14801a9d1fbaf5334210871fd6bd05cf58394f696
313f17**

Documento generado en 29/10/2020 01:02:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**